



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 12299

Artículo-1º:-Prorrógase por el plazo de 18 MESES la plena vigencia de la Ordenanza N° 12043, como consecuencia de las necesidades sanitarias y ambientales de la población.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 julio de 2017.-


REVISO
SILVANA MABEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ADRIANA ISABEL STORNI
VICEPRESIDENTE I
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1915
DE FECHA 07 JUL 2017

Registrada bajo el N°	12299
 SANDRA F. PLACÁNICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACÁNICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Archivo



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12300

Artículo-1º:-Convaldase el Convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal NESTOR OLVALDO GRINDETTI y el Sr. LUIS DOMINGO ORDOÑEZ, D.N.I: 10.150.779, titular de la Escuela de Dibujo Luis Ordoñez, cuyo objeto es becar a 35 personas a partir de los 8 años de edad, para realizar los cursos de caricatura por diez (10) meses. Estos alumnos serán seleccionados en dos (2) seminarios con un máximo de doscientos (200) participantes; y que obra a fs. 1 a 1vta. del Expediente N° S-84.988/17.- D.E.- y D-00294/17.- H.C.D.-



Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de julio de 2017.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ADRIANA ISABEL STORNI
VICE PRESIDENTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1916
DE FECHA 07 JUL 2017

LA CORTA DEL DE SU CORTA

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12300
<i>[Signature]</i>	
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** representada por el Sr. **Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINETTI**, con DNI 11.553.269 con suficientes facultades para este acto, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad y partido de Lanús, en adelante "La Municipalidad", por una parte y la Escuela de Dibujo **LUIS ORDÓÑEZ**, representada en este acto por el Sr. Luis Domingo Ordoñez con DNI 10.150.779 domiciliado en O'Higgins 1549, Lanús Oeste, en adelante "La Escuela" por otra parte, se conviene en celebrar el presente **CONVENIO**, el que estará sujeto a lo dispuesto en la materia por el Código Civil y las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: La Municipalidad y La Escuela becarán treinta y cinco (35) personas, a partir de los ocho (8) años de edad, para realizar el curso de caricaturas en la Escuela de Luis Ordoñez los que serán seleccionados entre las personas que asistan a los dos seminarios dictados por el Sr. Ordoñez.

SEGUNDA: SEMINARIOS. Las partes realizarán dos (2) seminarios, con inscripción libre y gratuita. Cada seminario tendrá un cupo de 200 personas, cuya duración será de tres (3) horas como máximo.

TERCERA: El curso de caricaturas tendrá una duración de diez (10) meses, comenzando en el mes de mayo de 2017 y finalizando en febrero de 2018. Las personas becadas, recibirán un certificado de Finalización del Curso, lo que les permitirá tener acceso al cursado del segundo año.

CUARTA: FORMA DE COLABORACION: La beca referida en la cláusula primera, será soportada en partes iguales por "La Municipalidad" y por "La Escuela". El costo de la cuota es de pesos un mil cuatrocientos (\$1.400). La matrícula anual será bonificada por La Escuela.

QUINTA: La Municipalidad de Lanús, le abonará mensualmente a "La Escuela" la suma de pesos setecientos (\$ 700) multiplicada por la cantidad de alumnos que concurran a la Escuela y que fueron beneficiados por la beca referida.

SEXTA: La Escuela, deberá presentar mensualmente, al momento del cobro, una factura detallando el importe correspondiente a la cantidad de alumnos becados y la planilla de asistencia de los alumnos con la firma de los mismos y del responsable del establecimiento.

SEPTIMA: El presente convenio se suscribe Ad Referéndum de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante, conforme surge de la Ley Organica de las Municipalidades.

OCTAVA: Jurisdicción: Ante cualquier cuestión derivada de la aplicación y/o de la interpretación del convenio, las partes se comprometen a agotar todos los medios necesarios para poner fin a la controversia de un modo amigable y componedor. Ello no obstante en caso que surgieren conflictos a resolver, las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 23 días del mes de marzo de 2017.



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12301

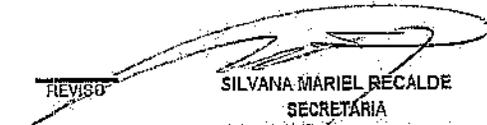
Artículo-1º:-Convaldase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor O. Grindetti y el Sr. Daniel ZDANOWICZ, sobre el inmueble con frente a la calle Warnes 4095, de la Localidad de Lanús Oeste, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección K; Manzana 12; Parcela 26; Partida Inmobiliaria 25178; para la instalación de un Centro de Acceso a la Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, para desarrollarse en el ámbito del territorio del Municipio de Lanús; y que obra de fs. 11 a 12 vta. del Expediente N° S-84.788/17.- D.E. y D-00293/17.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Autorízase el compromiso de fondos en los Presupuestos de Gastos de los Ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 para hacer frente a las obligaciones que demanda la firma del Contrato de Locación a que se refiere el Artículo 1º:

<u>EJERCICIO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
2017	Abril-Diciembre	\$ 74.250.-
2018	Enero a Diciembre	\$ 117.000.-
2019	Enero a Diciembre	\$ 147.300.-
2020	Enero a Marzo	\$ 38.850.-
TOTAL		\$ 377.400.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de julio de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ADRIANA ISABEL STORNI
 VICE PRESIDENTE 1º
 A CARGO DE LA PRESIDENCIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


SANDRA F. PLACANICA
 Jefe Int. Departamento
 Disposiciones Generales
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 1917

DE FECHA 07 JUL 2017

Registrada bajo N°	12301
	
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre:

- (i) Entre Daniel Zdanowicz, con domicilio en la calle Chubut 2460, de Lanus Oeste, Partido de Lanus, Provincia de Buenos Aires, DNI 13.237.965, en su carácter de titular dominial del inmueble ubicado en la calle Warnes 4095, del Partido de Lanus, en adelante el Locador; y por la otra parte.
- (ii) **MUNICIPALIDAD DE LANUS**, representada en este acto por su Intendente Act. Néstor Grindetti, DNI 11.553.269, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 3863, de Lanús, Partido de Lanús, Pcia. De Buenos Aires en adelante "El Locatario", se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de locación, "ad effectum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante:



TÉRMINOS Y CONDICIONES

- I. El Locador es en locación al Locatario y este acepta de conformidad el inmueble ubicado en la calle Warnes 4095, de Lanus, por el término de 3 años, contando a partir del 1 de abril de 2017 y venciendo el mismo por cumplimiento de plazo de vigencia el 31 de marzo de 2020.-
- II. El precio total del contrato asciende a la suma de \$ 377.400, los cuales se abonarán de la siguiente forma: la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTO CINCUENTA (-\$ 8.250.-) Para el primer año hasta el 31 de Marzo de 2018; que a partir del día 1 de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019 el monto a abonar será de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (-\$ 10.250.-); y que desde el 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, el monto a abonar será de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 12.950.-)-
- III. Que se hará efectivo en la tesorería Municipal, dentro de los primeros 5 días de vencido cada mes contra la presentación de la correspondiente factura.

ES CONFORME A LO RESUELTO EN LA SESIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE...

SANDRA F. PLACANICA
 Jefe Int. Departamento
 Disposiciones Generales
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gobierno

- IV. El Locatario destinará lo arrendado para la instalación de un Centro de Acceso a la Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, para desarrollarse en el ámbito del territorio del Municipio de Lanús.
- V. El locatario podrá rescindir unilateralmente el contrato de locación a partir de los seis meses de su vigencia, en los términos de la Ley de Locaciones Urbanas y/o código civil y comercial de la Nación.
- VI. Los servicios e impuestos correspondientes, se encuentran en cabeza de Locatario. Es obligación del LOCATARIO: a) efectuar la conexión del servicio de energía eléctrica a su nombre y cargo en un plazo no superior a los treinta (30) días corridos, a partir de la suscripción del presente, y abonar su suministro hasta la fecha de corte de los servicios al momento de entrega del inmueble al LOCADOR, en el que deberá presentar la correspondiente baja. b) Permitir el ingreso al inmueble al LOCADOR, o a quien éste designe, cuantas veces lo requiera. c) Sufragar por su cuenta y cargo todas las reparaciones, arreglos o entorpecimientos de los servicios sanitarios, cloacales, sus cámaras, instalaciones eléctricas, pluviales, etc., y realizar todas las mejoras de mantenimiento del inmueble que sean necesarias. d) Abonar las costas judiciales y extrajudiciales que se originen en el incumplimiento de las obligaciones contractuales. e) Respetar las ordenanzas municipales y exigencias de cualquier otra jurisdicción o naturaleza, por lo que asume la responsabilidad por todas las consecuencias que deriven de su inobservancia. f) El LOCATARIO durante la vigencia de este contrato tendrá a su cargo el pago del servicio de agua, alumbrado barido y limpieza; y el pago del impuesto inmobiliario provincial y municipal devengado durante la relación locativa, los que se consideran accesorios al precio y podrán ser cobrados por la vía ejecutiva. g) Queda facultado EL LOCADOR a negarse a recibir el pago del arriendo hasta tanto no se dé cumplimiento a la obligación citada en el apartado F.
- VII. El locatario se encuentra exento del pago de Impuesto al Valor Agregado, conforme al art. 7 inc. H apartado 22 de la Ley vigente. Asimismo se encuentra exento de pago del Impuesto de Sellos de la Provincia de Buenos Aires, por lo tanto este contrato se repondrá con el equivalente al 50% del Impuesto total, que es la parte correspondiente al Locador, que deberá ser repuesto por este, inmediatamente de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

VIII. El Locatario recibe el bien locado de conformidad y se obliga a devolverlo al Locador, a la finalización de este contrato en perfecto estado de conservación, tolerándose solamente el deterioro producido por el buen uso y la acción natural del tiempo. En ese evento, toda mejora realizada por el Locatario aceptada por el Locador no podrá cambiar el destino del bien locado, ni transferirlo, subalquilarlo o cederlo total o parcialmente bajo pena de desalojo.

IX. El locatario atenderá la reparación de los desperfectos que su mal uso produzcan y dará en tiempo, aviso de los deterioros que ocurran sin su responsabilidad, dando acceso al Locador y/o personas que este designe para realizar el mantenimiento y reparación de los de mayor importancia de lo que aquel fuera causante.

X. El locador tampoco será responsable de los daños que produzcan a las personas o cosas de los hechos provenientes de la propiedad o del accionar de terceros.

XI. Es responsabilidad exclusiva del Locatario, gestionar y obtener de la autoridad competente las habilitaciones correspondientes que sean precisas para el desenvolvimiento de las actividades que se cumplan en la Propiedad, así también dar cumplimiento a las normas u ordenanzas municipales, provinciales o nacionales que rigen y respondan exclusivamente por multas, aranceles y cualquier otro gasto o gravamen que se origine inherente a la actividad desarrollada en la Propiedad.

XII. El locatario tendrá a su cargo los seguros correspondientes a lo que atañe a la responsabilidad civil, de los daños que pudiesen ocurrir por los hechos fortuitos acaecidos.

XIII. Nulidad subsistencia: En caso de que alguna de las cláusulas del presente contrato sea declarada nula por autoridad competente, la misma no implicará de manera alguna la nulidad de las restantes cláusulas suscriptas.

XIV ACCION DE DESALOJO: La falta de pago de dos meses de alquiler o de cualquier servicio que grave la propiedad dentro del plazo convenido, dará derecho al



SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

LOCADOR a, previos los trámites establecidos por la ley, considerar irrevocablemente rescindido el presente contrato de locación y convenio, pudiendo pedir el desalojo del bien y con derecho a reclamar las pérdidas e intereses que ocasionen el incumplimiento.

XV COBRO POR VIA EJECUTIVA: Queda establecido entre las partes y de acuerdo al art. 1208 del Código Civil y Comercial, sus concordantes y correlativos, la vía ejecutiva para el cobro de los alquileres atrasados, en los casos de mora, y para cualquier concepto como tasas, servicios pendientes, etc. Estableciendo como cláusula penal de mora la suma de \$ 100 diarios hasta el correcto pago de los montos estipulados en el presente.

XVI DEVOLUCION DE LLAVES: Si al entregar las llaves y desocupar el inmueble locado se comprobare la existencia de desperfectos, averías y/u obstrucciones imputables al LOCATARIO, éste quedará obligado a satisfacer el importe del alquiler mensual más lo establecido por la cláusula décimo cuarta por todo el tiempo necesario que transcurra, hasta que los desperfectos o deterioros sean reparados. La recepción por parte del LOCADOR del inmueble arrendado, aún sin reserva alguna de su parte, no importará conformidad con el estado del inmueble, por lo que el locatario deberá requerir comprobante de recepción en el que conste expresamente dicha circunstancia para su liberación.

XVII GASTOS DE SELLADO Y CERTIFICACION DE FIRMAS: Las partes convienen que los gastos de sellado del presente contrato estarán a cargo del LOCATARIO en un cien por cien (100 %) del monto total del contrato.

XVIII El Locador, fija domicilio especial en la calle Chubut 2460, de Lanus Oeste, Partido de Lanus, Prov. De Bueno Aires, y el Locatario, fija domicilio especial en la Av. Hipólito Irigoyen 3863, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y prorrogan jurisdicción a los Tribunales Ordinarios del departamento judicial de Lomas de Zamora.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, y ad referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto, en Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 2017.-


SANDRA F. PLACANICA
Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Gobierno de Lanús


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

acaba



26

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12302

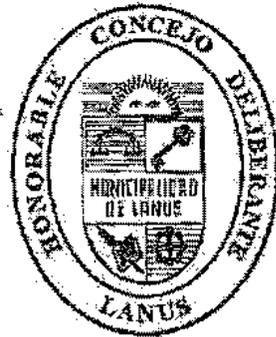
Artículo-1º:-Convalidase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal NESTOR OSVALDO y el Sr. LUIS DOMINGO ORDOÑEZ, D.N.I: 10.150.779 titular de la Escuela de Dibujo Luis Ordoñez, cuyo objeto es becar a 46 alumnos por diez (10) meses, para cursar el segundo año en dicha Escuela. Estos alumnos fueron seleccionados en el año 2016 y ya cursaron el primer año; y que obra a fs. 1, 1 vuelta del Expediente N° S-84989/17.- D.E. y D-00295/17.- H.C.D.-



Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de Julio de 2017.-

[Signature]
REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
ADRIANA ISABEL STORNI
VICE-PRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1918
DE FECHA 07 JUL 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12302
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** representada por el Sr. **Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINETTI**, con DNI 11.553.269 con suficientes facultades para este acto, con domicilio en la **Avenida Hipólito Yrigoyen 3863** de la ciudad y partido de Lanús, en adelante "La Municipalidad", por una parte y la **Escuela de Dibujo LUIS ORDOÑEZ**, representada en este acto por el Sr. **Luis Domingo Ordoñez** con DNI 10.150.779 domiciliado en **O'Higgins 1549**, Lanús Oeste, en adelante "La Escuela" por otra parte, se conviene en celebrar el presente **CONVENIO**, el que estará sujeto a lo dispuesto en la materia por el **Código Civil** y las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: La Municipalidad y La Escuela becarán a las cuarenta y seis (46) personas que continúan y que fueron seleccionadas en el año 2016 para cursar el primer año del **Curso de Caricaturas**, a los fines de continuar el segundo año en la **Escuela de Dibujo**.

SEGUNDA: El segundo año del curso de caricaturas tendrá una duración de diez (10) meses, comenzando en el mes de marzo y finalizando en diciembre del 2017. Los alumnos que cursen el segundo año participarán de dos exposiciones a nivel nacional y los ganadores participarán en concursos internacionales.

TERCERA: FORMA DE COLABORACION: La beca referida en la cláusula primera, será soportada en partes iguales por "La Municipalidad" y por "La Escuela". El costo de la cuota es de pesos un mil doscientos (\$1.200). La matrícula anual será bonificada por La Escuela.

QUINTA: La Municipalidad de Lanús, le abonará mensualmente a "La Escuela" la suma de pesos seiscientos (\$ 600) multiplicada por la cantidad de alumnos que concurren a La Escuela y que fueron beneficiados por la beca referida.

SEXTA: La Escuela, deberá presentar mensualmente, al momento del cobro, una factura detallando el importe correspondiente a la cantidad de alumnos becados y la planilla de asistencia de los alumnos con la firma de los mismos y del responsable del establecimiento.

SEPTIMA: El presente convenio se suscribe Ad Referéndum de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante, conforme surge de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe del Departamento
Disposiciones
Dirección Administrativa
Secretaría de
cada día
un poco
mejor.

OCTAVA: Jurisdicción: Ante cualquier cuestión derivada de la aplicación y/o de la interpretación del convenio, las partes se comprometen a agotar todos los medios necesarios para poner fin a la controversia de un modo amigable y componedor. Ello no obstante en caso que surgieren conflictos a resolver, las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 1 día del mes de marzo de 2017.



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Arch.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

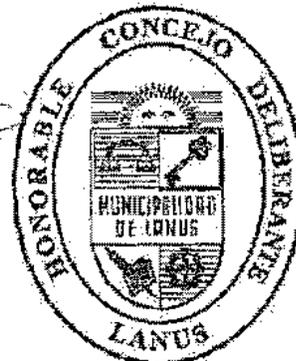
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12309

- Artículo-1º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja registral ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), de los bienes descriptos en el ANEXO Nº I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-
- Artículo-2º:**-Cumplidos los términos del Artículo precedente, autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja de los bienes descriptos en el ANEXO Nº I, en el Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal.-
- Artículo-3º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a la compactación y disposición final de los bienes detallados en el ANEXO Nº I.-
- Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 julio de 2017.-

[Signature]
 REVISO
 SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
 MARCELO RIVAS NIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROVIDENCIA POR DECRETO Nº 20110

DE FECHA 24 JUL 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

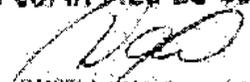
[Signature]
 Daniela Elizabeth Estrany
 Jefa Int. Div. Reg. y Créd. Prendarios
 Dpto. Administración de G.
 Dirección Adm. de la Secretaría de Lanús

Registrada bajo el Nº	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. y Créd. Prendarios Dpto. Administración de G. Dirección Adm. de la Secretaría de Lanús	

ANEXO N° 1

N° ORDEN	N° INTERNO	DESCRIPCION	DOMINIO N°	MOTOR N°	CHASIS N°	N° BIEN
1	6	RENAULT 19 RED	DNZ856	756CO21580	EZYL123354	20892
2	7	FIAT DUNA	CZS414	146B20001541698	8AS146000R5177622	58492
3	36	RENAULT TRAFIC T 313 D (1995)	ADN035	5672857	T313003147	13060
4	44	RENAULT TRAFIC TA 83 (1997)	AQU178	5673912	5004047	49616
5	62	FORD F 14000 CAMION VOLC. (1995)	AID365	22906154313	9BFXTNSM6SDB61203	20867
6	64	FORD F14000 CAMION VOLC. (1995)	AID377	22906153416	SDB60128	20869
7	70	M. BENZ C/HIDROELEVADOR (1995)	AHR319	90510155790	12110236	23307
8	72	FORD F14000 CAMION VOLC. (1997)	BRP033	25017	DB10683	20882
9	73	FORD F14000 CAMION VOLC. (1997)	BRP034	24828	DB10680	20881
10	S/N	AMBULANCIA FORD F-100	TJA353			

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


 DANIELA ROJAS
 Jefa Int. Div. Reg. Veh. y Motos
 Dpto. Asesoría y Asesoría
 Dirección Adm. de la Subsecretaría de



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12304

Artículo-1º:-Prohíbese el estacionamiento de vehículos particulares en toda su extensión de las calles FRAY LUIS BELTRAN, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen (R.P. 205) y la calle Camilo Conde de Cavour y JUAN DE GARAY entre la Avenida Hipólito Yrigoyen (R.P. 205) y la calle Ministro Benedicto Brin.

Artículo-2º:-El transporte público de pasajeros deberá detenerse para el ascenso y descenso de pasajeros exclusivamente en los sectores previamente determinados.

Artículo-3º:-Se permite estacionamiento de vehículos de carga de dos ejes (2) con un peso máximo de 2,5 tn. en las áreas marcadas para carga y descarga de mercaderías para abastecer la zona lindante. El estacionamiento de estos vehículos en ningún caso podrá exceder el plazo de 20 minutos.-

Artículo-4º:-Modifícase el Artículo 1º, del Capítulo I, de la Ordenanza N° 7016/90 en lo concerniente a las calles, FRAY LUIS BELTRAN y JUAN DE GARAY, quedando redactada en su parte pertinente de la siguiente manera:

“...calle FRAY LUIS BELTRAN, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen (R.P. 205) y la calle Camilo Conde de Cavour área semipeatonalizada en toda su extensión; JUAN DE GARAY entre la Avenida Hipólito Yrigoyen (R.P. 205) y la calle Ministro Benedicto Brin área semipeatonalizada en toda su extensión...”.

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 julio de 2017.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESPRAN
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2100

DE FECHA 24 JUL 2017

Registrada bajo el N° 12304
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12305

Artículo-1°:-Acéptase la donación por parte de la Dirección de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y no Violentos, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 51 N° 1120 de La Plata; la misma consiste de un (01) Electrocardiógrafo de 12 canales, marca Shiller, modelo AT-101, conexión de puerto Lan y análisis de interpretación, número de serie 080.19791, con un valor de mercado de Pesos Argentinos Veintisiete mil diez con veintiséis ctvs. (\$27.010,26).-

Artículo-2°:-El elemento donado será destinado a la Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina, dependiente del Municipio de Lanús.-

Artículo-3°:-Los gastos que por todo concepto ocasiones el uso, mantenimiento y disposición del bien traspasado, estará a cargo íntegramente del Organismo receptor.-

Artículo-4°:-Cúrsese nota de agradecimiento al Organismo donante, que con su generoso gesto ha enriquecido el Patrimonio del Municipio de Lanús.-

Artículo-5°:-Comuníquese.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 julio de 2017.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2104
DE REGINA 24 JUL 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº 14305

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12306

Artículo-1º:-Aceptase la donación realizada por el Sr. Antonio María Alberto BARBEY, DNI: N° 12.776.882, con domicilio en la calle LLaVALLOI N° 950, del Partido de Lanús, que a continuación se detalla:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR ESTIMATIVO POR UNIDAD	SUBTOTAL
4	Equipos para la destrucción de cánulas y agujas descartables marca LIKVIBOX modelo S-70 A, procedencia República Checa.	\$ 5.000,00	\$ 20.000,00
TOTAL			\$ 20.000,00

Artículo-2º:-Los elementos donados serán destinados a la División Coordinación Odontológica de la Secretaría de Salud del Municipio de Lanús, sin que ello ocasione erogación al Municipio..-

Artículo-3º:-Cúrsese nota de agradecimiento al donante, quien con su generoso gesto ha enriquecido el patrimonio del Municipio de Lanús..-

Artículo-4º:-Comuníquese.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 julio de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARÍA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



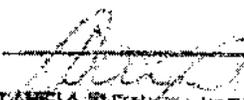
MARCELO FORIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 2102

DE FECHA 24 JUL 2017

Registrada bajo el N°	12306
	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dis. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dis. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12307

Artículo-1º.-Convalídase el Acuerdo Específico suscripto entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo "ACUMAR", representada por su Presidente Lic. Gladys Esther GONZALEZ y el MUNICIPIO DE LANUS, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, por el cual se posibilitará la implementación de una más eficiente gestión integral de residuos sólidos urbanos, permitiendo dar una solución a los habitantes de la Cuenca Matanza Riachuelo, que viven en un alto riesgo ambiental; y cuyo Acuerdo y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI obran de fs. 1 a 44 vta. del Expediente N° S-84.676/17.- D.E. (Agregado al S-84,034/16) y D-00375/17.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 julio de 2017.-


REVISO.
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2103
DE FECHA 2 JUL 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12307
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12308

Artículo-1º:-Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma total de \$ 314.697.026,11 (PESOS TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTISIETE MIL VEINTISEIS CON ONCE CENTAVOS) en las cuentas de Origen Municipal de Libre Disponibilidad que se detallan:

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1.1.4.02	COPARTICIPACIÓN LEY 10559	\$ 18,148,000.00
1.2.1.01	TASA POR SERVICIOS GENERALES	\$ 44,217,835.31
1.2.1.02	TASA POR SERVICIOS GENERALES EJ ANTERIORES	\$ 9,994,678.00
1.2.1.05	TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE	\$ 54,618,605.48
1.2.1.06	SEGURIDAD E HIGIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 24,779,282.97
1.2.1.11	SERVICIOS VARIOS	\$ 4,298,906.56
1.2.1.16	EDESUR S.A. APORTE 6,424%	\$ 44,000,000.00
1.2.1.18	CONTRIBUCIÓN PROTECCIÓN CIUDADANA	\$ 18,084,218.23
1.2.1.19	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MANTENIMIENTO DE RED VIAL	\$ 20,634,586.93
1.2.2.03	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 6,452,500.00
1.2.2.05	DERECHO DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	\$ 15,190,464.96
1.2.6.01	MULTAS POR CONTRAVENCIONES	\$ 4,842,947.67
1.6.2.03	INTERESES IMPOSICIONES LEY 13.164	\$ 44,635,000.00
1.2.6.02	MULTAS POR INFRACCION A OBLIGACIONES Y DEBERES FICALES	\$ 4,800,000.00
TOTAL		\$314,697,026.11

Artículo-2º:-Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma total de \$ 314.697.026.11 (PESOS TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTISIETE MIL VEINTISEIS CON ONCE CENTAVOS) en la Jurisdicción, Categorías Programáticas, Partidas y Fuente de Financiamiento que se detallan:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Cat. Programática</u>	<u>Partida</u>	<u>Fuente Fin.</u>	<u>Importe</u>
1.1.1.01.01.000	01	1.1.3	1.1.0	\$ 45,000.00
1.1.1.01.01.000	17	1.1.1	1.1.0	\$ 200,000.00
1.1.1.01.01.000	17	1.1.3	1.1.0	\$ 800,000.00
1.1.1.01.01.000	17	1.1.6.01	1.1.0	\$ 70,000.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Jurisdicción	Cat. Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe
1.01.01.000	17	1.1.6.02	1.1.0	\$ 50,000.00
1.1.01.01.000	17	1.1.6.04	1.1.0	\$ 30,000.00
1.1.1.01.01.000	17	1.2.1	1.1.0	\$ 100,000.00
1.1.1.01.01.000	17	1.2.5.01	1.1.0	\$ 5,000.00
1.1.1.01.01.000	17	1.2.5.02	1.1.0	\$ 2,000.00
1.1.1.01.01.000	17	1.2.5.04	1.1.0	\$ 1,000.00
1.1.1.01.01.000	17	1.4	1.1.0	\$ 100,000.00
1.1.1.01.01.000	17	1.6	1.1.0	\$ 200,000.00
1.1.1.01.02.000	01	1.1.3	1.1.0	\$ 4,000,000.00
1.1.1.01.02.000	01	1.2.1	1.1.0	\$ 1,500,000.00
1.1.1.01.02.000	01	1.2.2	1.1.0	\$ 500,000.00
1.1.1.01.02.000	01	1.2.5.01	1.1.0	\$ 150,000.00
1.1.1.01.02.000	01	1.2.5.02	1.1.0	\$ 60,000.00
1.1.1.01.02.000	01	1.2.5.04	1.1.0	\$ 20,000.00
1.1.1.01.02.000	01	1.4	1.1.0	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.02.000	01	1.6	1.1.0	\$ 2,000,000.00
1.1.1.01.03.000	01	1.1.3	1.1.0	\$ 977,700.00
1.1.1.01.03.000	01	1.1.6.04	1.1.0	\$ 50,000.00
1.1.1.01.03.000	01	1.2.1	1.1.0	\$ 2,000,000.00
1.1.1.01.03.000	01	1.2.5.01	1.1.0	\$ 30,000.00
1.1.1.01.03.000	01	1.2.5.02	1.1.0	\$ 10,000.00
1.1.1.01.03.000	01	1.2.5.04	1.1.0	\$ 15,000.00
1.1.1.01.03.000	01	1.4	1.1.0	\$ 400,000.00
1.1.1.01.03.000	01	1.5	1.1.0	\$ 100,000.00
1.1.1.01.03.000	01	1.6	1.1.0	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.03.000	18	1.2.1	1.1.0	\$ 350,000.00
1.1.1.01.03.000	18	1.2.5.01	1.1.0	\$ 40,000.00
1.1.1.01.03.000	18	1.2.5.02	1.1.0	\$ 15,000.00
1.1.1.01.03.000	18	1.2.5.04	1.1.0	\$ 5,000.00
1.1.1.01.03.000	18	1.4	1.1.0	\$ 10,000.00
1.1.1.01.03.000	20	1.1.1	1.1.0	\$ 1,200,000.00
1.1.1.01.03.000	20	1.1.3	1.1.0	\$ 2,500,000.00
1.1.1.01.03.000	20	1.1.6.01	1.1.0	\$ 250,000.00
1.1.1.01.03.000	20	1.1.6.02	1.1.0	\$ 180,000.00
1.1.1.01.03.000	20	1.1.6.03	1.1.0	\$ 20,000.00
1.1.1.01.03.000	20	1.1.6.04	1.1.0	\$ 120,000.00
1.1.1.01.03.000	20	1.2.1	1.1.0	\$ 300,000.00
1.1.1.01.03.000	20	1.2.2	1.1.0	\$ 270,000.00
1.1.1.01.03.000	20	1.2.5.01	1.1.0	\$ 60,000.00
1.1.1.01.03.000	20	1.2.5.02	1.1.0	\$ 23,000.00
1.1.1.01.03.000	20	1.2.5.04	1.1.0	\$ 10,000.00
1.1.1.01.03.000	20	1.4	1.1.0	\$ 450,000.00
1.1.1.01.03.000	20	1.6	1.1.0	\$ 400,000.00
1.1.1.01.03.000	21	1.1.1	1.1.0	\$ 400,000.00
1.1.1.01.03.000	21	1.1.3	1.1.0	\$ 700,000.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefe Int./Div. Reg. Grd., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Jurisdicción	Cat. Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe
1.1.1.01.03.000	21	1.1.6.01	1.1.0	\$ 100,000.00
1.1.1.01.03.000	21	1.1.6.02	1.1.0	\$ 65,000.00
1.1.1.01.03.000	21	1.1.6.03	1.1.0	\$ 10,000.00
1.1.1.01.03.000	21	1.1.6.04	1.1.0	\$ 27,000.00
1.1.1.01.03.000	21	1.2.1	1.1.0	\$ 350,000.00
1.1.1.01.03.000	21	1.2.5.01	1.1.0	\$ 7,000.00
1.1.1.01.03.000	21	1.2.5.02	1.1.0	\$ 3,000.00
1.1.1.01.03.000	21	1.2.5.04	1.1.0	\$ 2,500.00
1.1.1.01.03.000	21	1.4	1.1.0	\$ 200,000.00
1.1.1.01.06.000	01	1.1.3	1.1.0	\$ 35,000,000.00
1.1.1.01.06.000	01	1.2.1	1.1.0	\$ 800,000.00
1.1.1.01.06.000	01	1.2.5.04	1.1.0	\$ 6,000.00
1.1.1.01.06.000	01	1.4	1.1.0	\$ 1,800,000.00
1.1.1.01.06.000	01	1.6	1.1.0	\$ 2,000,000.00
1.1.1.01.11.000	01	1.1.1	1.1.0	\$ 2,400,000.00
1.1.1.01.11.000	01	1.1.3	1.1.0	\$ 1,700,000.00
1.1.1.01.11.000	01	1.1.6.01	1.1.0	\$ 450,000.00
1.1.1.01.11.000	01	1.1.6.02	1.1.0	\$ 200,000.00
1.1.1.01.11.000	01	1.1.6.03	1.1.0	\$ 12,000.00
1.1.1.01.11.000	01	1.1.6.04	1.1.0	\$ 70,000.00
1.1.1.01.11.000	01	1.2.1	1.1.0	\$ 1,800,000.00
1.1.1.01.11.000	01	1.2.2	1.1.0	\$ 1,350,000.00
1.1.1.01.11.000	01	1.2.3	1.1.0	\$ 3,000.00
1.1.1.01.11.000	01	1.2.5.01	1.1.0	\$ 250,000.00
1.1.1.01.11.000	01	1.2.5.02	1.1.0	\$ 110,000.00
1.1.1.01.11.000	01	1.2.5.03	1.1.0	\$ 1,000.00
1.1.1.01.11.000	01	1.2.5.04	1.1.0	\$ 44,000.00
1.1.1.01.11.000	01	1.4	1.1.0	\$ 330,000.00
1.1.1.01.11.000	02	1.1.1	1.1.0	\$ 100,000.00
1.1.1.01.11.000	02	1.1.3	1.1.0	\$ 350,000.00
1.1.1.01.11.000	02	1.1.6.02	1.1.0	\$ 12,000.00
1.1.1.01.11.000	02	1.1.6.04	1.1.0	\$ 15,000.00
1.1.1.01.11.000	02	1.2.1	1.1.0	\$ 25,000.00
1.1.1.01.11.000	02	1.4	1.1.0	\$ 120,000.00
1.1.1.01.11.000	02	1.6	1.1.0	\$ 150,000.00
1.1.1.01.11.000	03	1.4	1.1.0	\$ 110,000.00
1.1.1.01.12.000	01	1.1.3	1.1.0	\$ 120,000.00
1.1.1.01.12.000	01	1.1.6.04	1.1.0	\$ 10,000.00
1.1.1.01.12.000	01	1.2.1	1.1.0	\$ 250,000.00
1.1.1.01.12.000	01	1.6	1.1.0	\$ 600,000.00
1.1.1.01.13.000	01	1.1.1	1.1.0	\$ 3,000,000.00
1.1.1.01.13.000	01	1.1.3	1.1.0	\$ 2,000,000.00
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.01	1.1.0	\$ 500,000.00
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.02	1.1.0	\$ 400,000.00
1.1.1.01.13.000	01	1.1.6.04	1.1.0	\$ 200,000.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Asesorías
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Jurisdicción	Cat. Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe
1.1.1.01.13.000	01	1.2.1	1.1.0	\$ 3,000,000.00
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.01	1.1.0	\$ 250,000.00
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.02	1.1.0	\$ 100,000.00
1.1.1.01.13.000	01	1.2.5.04	1.1.0	\$ 90,000.00
1.1.1.01.13.000	01	1.4	1.1.0	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.13.000	01	1.6	1.1.0	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.13.000	32	1.1.1	1.1.0	\$ 20,000.00
1.1.1.01.13.000	32	1.1.6.01	1.1.0	\$ 5,000.00
1.1.1.01.13.000	32	1.1.6.02	1.1.0	\$ 1,000.00
1.1.1.01.13.000	32	1.1.6.04	1.1.0	\$ 500.00
1.1.1.01.13.000	32	1.2.1	1.1.0	\$ 5,000.00
1.1.1.01.13.000	32	1.2.5.01	1.1.0	\$ 600.00
1.1.1.01.13.000	32	1.2.5.02	1.1.0	\$ 400.00
1.1.1.01.13.000	32	1.2.5.04	1.1.0	\$ 400.00
1.1.1.01.13.000	37	1.1.1	1.1.0	\$ 500,000.00
1.1.1.01.13.000	37	1.1.3	1.1.0	\$ 700,000.00
1.1.1.01.13.000	37	1.1.6.01	1.1.0	\$ 80,000.00
1.1.1.01.13.000	37	1.1.6.02	1.1.0	\$ 70,000.00
1.1.1.01.13.000	37	1.1.6.04	1.1.0	\$ 30,000.00
1.1.1.01.13.000	37	1.2.1	1.1.0	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.13.000	37	1.2.5.01	1.1.0	\$ 100,000.00
1.1.1.01.13.000	37	1.2.5.02	1.1.0	\$ 50,000.00
1.1.1.01.13.000	37	1.2.5.04	1.1.0	\$ 20,000.00
1.1.1.01.13.000	37	1.4	1.1.0	\$ 270,000.00
1.1.1.01.13.000	37	1.6	1.1.0	\$ 50,000.00
1.1.1.01.14.000	01	1.1.1	1.1.0	\$ 1,250,000.00
1.1.1.01.14.000	01	1.1.3	1.1.0	\$ 2,000,000.00
1.1.1.01.14.000	01	1.1.6.01	1.1.0	\$ 330,000.00
1.1.1.01.14.000	01	1.1.6.02	1.1.0	\$ 180,000.00
1.1.1.01.14.000	01	1.1.6.03	1.1.0	\$ 3,000.00
1.1.1.01.14.000	01	1.1.6.04	1.1.0	\$ 70,000.00
1.1.1.01.14.000	01	1.2.1	1.1.0	\$ 200,000.00
1.1.1.01.14.000	01	1.2.2	1.1.0	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.14.000	01	1.2.5.01	1.1.0	\$ 200,000.00
1.1.1.01.14.000	01	1.2.5.02	1.1.0	\$ 60,000.00
1.1.1.01.14.000	01	1.2.5.03	1.1.0	\$ 700.00
1.1.1.01.14.000	01	1.2.5.04	1.1.0	\$ 30,000.00
1.1.1.01.14.000	01	1.4	1.1.0	\$ 250,000.00
1.1.1.01.14.000	01	1.6	1.1.0	\$ 70,000.00
1.1.1.01.14.000	22	1.1.1	1.1.0	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.14.000	22	1.1.3	1.1.0	\$ 1,200,000.00
1.1.1.01.14.000	22	1.1.6.01	1.1.0	\$ 30,000.00
1.1.1.01.14.000	22	1.1.6.02	1.1.0	\$ 100,000.00
1.1.1.01.14.000	22	1.1.6.03	1.1.0	\$ 30,000.00
1.1.1.01.14.000	22	1.1.6.04	1.1.0	\$ 70,000.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Int. Div. Reg., Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Jurisdicción	Cat. Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe
1.1.1.01.14.000	22	1.2.1	1.1.0	\$ 2,200,000.00
1.1.1.01.14.000	22	1.2.2	1.1.0	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.14.000	22	1.2.5.01	1.1.0	\$ 200,000.00
1.1.1.01.14.000	22	1.2.5.02	1.1.0	\$ 75,000.00
1.1.1.01.14.000	22	1.2.5.04	1.1.0	\$ 35,000.00
1.1.1.01.14.000	22	1.4	1.1.0	\$ 170,000.00
1.1.1.01.14.000	22	1.6	1.1.0	\$ 200,000.00
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.1	1.1.0	\$ 350,000.00
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.3	1.1.0	\$ 1,900,000.00
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.6.01	1.1.0	\$ 160,000.00
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.6.02	1.1.0	\$ 90,000.00
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.6.03	1.1.0	\$ 10,000.00
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.6.04	1.1.0	\$ 50,000.00
1.1.1.01.14.000	35.01	1.2.1	1.1.0	\$ 370,000.00
1.1.1.01.14.000	35.01	1.2.2	1.1.0	\$ 330,000.00
1.1.1.01.14.000	35.01	1.2.5.01	1.1.0	\$ 60,000.00
1.1.1.01.14.000	35.01	1.2.5.02	1.1.0	\$ 20,000.00
1.1.1.01.14.000	35.01	1.2.5.04	1.1.0	\$ 10,000.00
1.1.1.01.14.000	35.01	1.4	1.1.0	\$ 700,000.00
1.1.1.01.14.000	35.01	1.6	1.1.0	\$ 200,000.00
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.3	1.1.0	\$ 1,200,000.00
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.6.01	1.1.0	\$ 60,000.00
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.6.02	1.1.0	\$ 60,000.00
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.6.03	1.1.0	\$ 35,000.00
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.6.04	1.1.0	\$ 37,000.00
1.1.1.01.14.000	74.02	1.2.1	1.1.0	\$ 180,000.00
1.1.1.01.14.000	74.02	1.2.2	1.1.0	\$ 40,000.00
1.1.1.01.14.000	74.02	1.2.5.01	1.1.0	\$ 15,000.00
1.1.1.01.14.000	74.02	1.2.5.02	1.1.0	\$ 8,000.00
1.1.1.01.14.000	74.02	1.2.5.04	1.1.0	\$ 3,000.00
1.1.1.01.14.000	74.02	1.4	1.1.0	\$ 450,000.00
1.1.1.01.14.000	74.02	1.6	1.1.0	\$ 200,000.00
1.1.1.01.15.000	01	1.1.1	1.1.0	\$ 480,000.00
1.1.1.01.15.000	01	1.1.3	1.1.0	\$ 220,000.00
1.1.1.01.15.000	01	1.1.6.01	1.1.0	\$ 6,000.00
1.1.1.01.15.000	01	1.1.6.02	1.1.0	\$ 8,000.00
1.1.1.01.15.000	01	1.1.6.04	1.1.0	\$ 15,000.00
1.1.1.01.15.000	01	1.2.1	1.1.0	\$ 605,000.00
1.1.1.01.15.000	01	1.2.2	1.1.0	\$ 2,048,000.00
1.1.1.01.15.000	01	1.2.3	1.1.0	\$ 314,000.00
1.1.1.01.15.000	01	1.2.5.01	1.1.0	\$ 280,000.00
1.1.1.01.15.000	01	1.2.5.02	1.1.0	\$ 112,000.00
1.1.1.01.15.000	01	1.2.5.04	1.1.0	\$ 49,000.00
1.1.1.01.15.000	01	1.4	1.1.0	\$ 200,000.00
1.1.1.01.15.000	41	1.1.1	1.1.0	\$ 750,000.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

DANIELA ZABETH ESTRANY
 Int. Div. Reg. Ord. Disp. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Presidencia Adm. de la Secretaría de Gobierno

Jurisdicción	Cat. Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe
1.1.1.01.15.000	41	1.1.3	1.1.0	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.15.000	41	1.1.6.01	1.1.0	\$ 78,000.00
1.1.1.01.15.000	41	1.1.6.02	1.1.0	\$ 80,000.00
1.1.1.01.15.000	41	1.1.6.04	1.1.0	\$ 64,000.00
1.1.1.01.15.000	41	1.2.1	1.1.0	\$ 504,000.00
1.1.1.01.15.000	41	1.2.2	1.1.0	\$ 46,000.00
1.1.1.01.15.000	41	1.2.5.01	1.1.0	\$ 54,000.00
1.1.1.01.15.000	41	1.2.5.02	1.1.0	\$ 21,000.00
1.1.1.01.15.000	41	1.2.5.04	1.1.0	\$ 10,000.00
1.1.1.01.15.000	41	1.6	1.1.0	\$ 10,000.00
1.1.1.01.15.000	42	1.1.3	1.1.0	\$ 1,500,000.00
1.1.1.01.15.000	42	1.1.6.02	1.1.0	\$ 26,000.00
1.1.1.01.15.000	42	1.1.6.03	1.1.0	\$ 20,000.00
1.1.1.01.15.000	42	1.1.6.04	1.1.0	\$ 45,000.00
1.1.1.01.15.000	42	1.2.1	1.1.0	\$ 267,000.00
1.1.1.01.15.000	42	1.2.2	1.1.0	\$ 1,230,000.00
1.1.1.01.15.000	42	1.2.5.01	1.1.0	\$ 114,000.00
1.1.1.01.15.000	42	1.2.5.02	1.1.0	\$ 46,000.00
1.1.1.01.15.000	42	1.2.5.04	1.1.0	\$ 29,000.00
1.1.1.01.15.000	42	1.4	1.1.0	\$ 286,000.00
1.1.1.01.15.000	42	1.5	1.1.0	\$ 51,000.00
1.1.1.01.15.000	42	1.6	1.1.0	\$ 451,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01	1.2.1	1.1.0	\$ 3,000,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01	1.2.2	1.1.0	\$ 4,000,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01	1.2.5.01	1.1.0	\$ 670,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01	1.2.5.02	1.1.0	\$ 280,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01	1.2.5.04	1.1.0	\$ 160,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01	1.4	1.1.0	\$ 500,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01	1.6	1.1.0	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.15.000	43.02	1.1.1	1.1.0	\$ 4,000,000.00
1.1.1.01.15.000	43.02	1.1.3	1.1.0	\$ 4,000,000.00
1.1.1.01.15.000	43.02	1.1.4	1.1.0	\$ 100,000.00
1.1.1.01.15.000	43.02	1.1.6.01	1.1.0	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.15.000	43.02	1.1.6.02	1.1.0	\$ 500,000.00
1.1.1.01.15.000	43.02	1.1.6.03	1.1.0	\$ 100,000.00
1.1.1.01.15.000	43.02	1.1.6.04	1.1.0	\$ 200,000.00
1.1.1.01.15.000	43.02	1.2.1	1.1.0	\$ 200,000.00
1.1.1.01.15.000	43.02	1.2.2	1.1.0	\$ 1,200,000.00
1.1.1.01.15.000	43.02	1.2.3	1.1.0	\$ 10,000.00
1.1.1.01.15.000	43.02	1.2.5.01	1.1.0	\$ 200,000.00
1.1.1.01.15.000	43.02	1.2.5.02	1.1.0	\$ 100,000.00
1.1.1.01.15.000	43.02	1.2.5.04	1.1.0	\$ 50,000.00
1.1.1.01.15.000	43.02	1.4	1.1.0	\$ 700,000.00
1.1.1.01.15.000	43.02	1.5	1.1.0	\$ 50,000.00
1.1.1.01.15.000	43.02	1.6	1.1.0	\$ 500,000.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefe Int. Div. Reg. Ofic. Dto. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Jurisdicción	Cat. Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe
1.1.1.01.16.000	01	1.1.1	1.1.0	\$ 1,200,000.00
1.1.1.01.16.000	01	1.1.3	1.1.0	\$ 1,800,000.00
1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.01	1.1.0	\$ 270,000.00
1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.02	1.1.0	\$ 150,000.00
1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.03	1.1.0	\$ 3,000.00
1.1.1.01.16.000	01	1.1.6.04	1.1.0	\$ 60,000.00
1.1.1.01.16.000	01	1.4	1.1.0	\$ 50,000.00
1.1.1.01.16.000	01	1.6	1.1.0	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.16.000	16	1.1.1	1.1.0	\$ 40,000.00
1.1.1.01.16.000	16	1.1.3	1.1.0	\$ 45,000.00
1.1.1.01.16.000	16	1.1.6.01	1.1.0	\$ 10,000.00
1.1.1.01.16.000	16	1.1.6.02	1.1.0	\$ 5,000.00
1.1.1.01.16.000	16	1.1.6.03	1.1.0	\$ 800.00
1.1.1.01.16.000	16	1.1.6.04	1.1.0	\$ 1,900.00
1.1.1.01.16.000	16	1.2.1	1.1.0	\$ 3,500,000.00
1.1.1.01.16.000	16	1.2.2	1.1.0	\$ 300,000.00
1.1.1.01.16.000	16	1.2.3	1.1.0	\$ 2,500.00
1.1.1.01.16.000	16	1.2.5.01	1.1.0	\$ 480,000.00
1.1.1.01.16.000	16	1.2.5.02	1.1.0	\$ 190,000.00
1.1.1.01.16.000	16	1.2.5.03	1.1.0	\$ 1,000.00
1.1.1.01.16.000	16	1.2.5.04	1.1.0	\$ 60,000.00
1.1.1.01.16.000	16	1.4	1.1.0	\$ 50,000.00
1.1.1.01.16.000	16	1.6	1.1.0	\$ 20,000.00
1.1.1.01.16.000	18	1.1.1	1.1.0	\$ 200,000.00
1.1.1.01.16.000	18	1.1.3	1.1.0	\$ 50,000.00
1.1.1.01.16.000	18	1.1.6.01	1.1.0	\$ 30,000.00
1.1.1.01.16.000	18	1.1.6.02	1.1.0	\$ 15,000.00
1.1.1.01.16.000	18	1.1.6.04	1.1.0	\$ 5,000.00
1.1.1.01.16.000	18	1.2.1	1.1.0	\$ 6,000,000.00
1.1.1.01.16.000	18	1.2.2	1.1.0	\$ 1,500,000.00
1.1.1.01.16.000	18	1.2.3	1.1.0	\$ 15,000.00
1.1.1.01.16.000	18	1.2.5.01	1.1.0	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.16.000	18	1.2.5.02	1.1.0	\$ 400,000.00
1.1.1.01.16.000	18	1.2.5.03	1.1.0	\$ 2,000.00
1.1.1.01.16.000	18	1.2.5.04	1.1.0	\$ 180,000.00
1.1.1.01.16.000	18	1.4	1.1.0	\$ 200,000.00
1.1.1.01.16.000	18	1.6	1.1.0	\$ 20,000.00
1.1.1.01.17.000	01	1.1.1	1.1.0	\$ 600,000.00
1.1.1.01.17.000	01	1.1.6.04	1.1.0	\$ 10,000.00
1.1.1.01.17.000	01	1.2.1	1.1.0	\$ 160,000.00
1.1.1.01.17.000	01	1.4	1.1.0	\$ 180,000.00
1.1.1.01.17.000	01	1.6	1.1.0	\$ 10,000.00
1.1.1.01.18.000	01	1.1.3	1.1.0	\$ 100,000.00
1.1.1.01.18.000	01	1.1.6.04	1.1.0	\$ 2,000.00
1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.1	1.1.0	\$ 250,000.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Dir. Reg. Ord., Unif. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Jurisdicción	Cat. Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe
1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.3	1.1.0	\$ 450,000.00
1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.6.02	1.1.0	\$ 50,000.00
1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.6.03	1.1.0	\$ 5,000.00
1.1.1.01.18.000	33.01	1.1.6.04	1.1.0	\$ 30,000.00
1.1.1.01.18.000	33.01	1.2.1	1.1.0	\$ 5,000,000.00
1.1.1.01.18.000	33.01	1.2.5.01	1.1.0	\$ 450,000.00
1.1.1.01.18.000	33.01	1.2.5.02	1.1.0	\$ 180,000.00
1.1.1.01.18.000	33.01	1.2.5.04	1.1.0	\$ 80,000.00
1.1.1.01.18.000	33.01	1.4	1.1.0	\$ 400,000.00
1.1.1.01.18.000	33.01	1.6	1.1.0	\$ 200,000.00
1.1.1.01.19.000	01	1.1.3	1.1.0	\$ 200,000.00
1.1.1.01.19.000	01	1.1.6.04	1.1.0	\$ 4,000.00
1.1.1.01.19.000	01	1.4	1.1.0	\$ 8,000.00
1.1.1.02.00.000	01	1.1.1	1.1.0	\$ 300,000.00
1.1.1.02.00.000	01	1.2.1	1.1.0	\$ 100,000.00
1.1.1.02.00.000	01	1.4	1.1.0	\$ 120,000.00
1.1.1.02.00.000	01	1.6	1.1.0	\$ 2,000,000.00
1.1.1.01.01.000	01	3.6.2	1.1.0	\$ 2,454,995.00
1.1.1.01.02.000	01	3.1.1	1.1.0	\$ 7,672,221.15
1.1.1.01.14.000	22	3.3.7	1.1.0	\$ 62,619,504.99
1.1.1.01.14.000	22	3.3.7	1.1.0	\$ 10,360,000.00
1.1.1.01.14.000	74.02	3.3.7	1.1.0	\$ 5,596,600.00
1.1.1.01.14.000	22	3.3.9	1.1.0	\$ 24,000,000.00
1.1.1.01.14.000	35.02	2.8.4	1.1.0	\$ 3,500,000.00
1.1.1.01.14.000	22	3.2.2	1.1.0	\$ 6,616,715.89
1.1.1.01.14.000	35.03	3.3.6	1.1.0	\$ 5,649,000.00
1.1.1.01.14.000	74.02	4.2.2	1.1.0	\$ 6,069,064.24
1.1.1.01.14.000	35.01	3.3.4	1.1.0	\$ 280,000.00
1.1.1.01.14.000	35.01	3.3.4	1.1.0	\$ 324,820.00
1.1.1.01.14.000	22	2.9.1	1.1.0	\$ 2,468,000.00
1.1.1.01.14.000	01	2.2.2	1.1.0	\$ 1,500,000.00
1.1.1.01.15.000	43.01	2.5.6	1.1.0	\$ 2,600,000.00
1.1.1.01.18.000	01	3.5.4	1.1.0	\$ 68,104.84
1.1.1.01.18.000	01	2.5.5	1.1.0	\$ 200,000.00
1.1.1.01.18.000	01	2.6.4	1.1.0	\$ 100,000.00
1.1.1.01.18.000	01	2.9.1	1.1.0	\$ 150,000.00
1.1.1.01.18.000	01	2.9.2	1.1.0	\$ 50,000.00
1.1.1.01.20.000	01	2.9.2	1.1.0	\$ 500,000.00
1.1.1.01.20.000	01	2.9.9	1.1.0	\$ 500,000.00
1.1.1.01.20.000	01	3.7.2	1.1.0	\$ 500,000.00
1.1.1.01.20.000	01	3.3.9	1.1.0	\$ 1,000,000.00
TOTAL				\$ 314,697,026.11

Artículo-3º.-Convalídese las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a los siguientes Decretos: 65/ 123 / 179 / 178 / 182 / 250 / 262 / 711 / 868 / 966 / 1143 / 1403 / 1524 / 1693.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

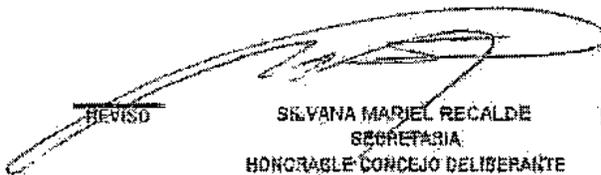
DANIELA FELIZABETH ESTRANY
 Jefa. Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

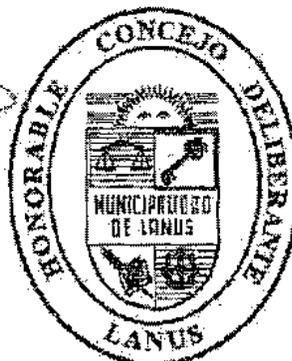
Artículo-4º:-Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias y/o de cargos correspondientes al inciso 1 del presupuesto de gastos vigente.

Artículo-5º:-Autorícese al Departamento Ejecutivo a utilizar los créditos residuales, para financiar otras obras y/o adquisiciones sobre bienes de dominio público o privado municipal, a medida que se vayan finalizando las obras y adquisiciones de los empréstitos contraídos, y en el caso de existir saldos remanentes en las partidas presupuestarias de las mismas.

Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 julio de 2017.-


HEVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS AÑERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2104
DE FECHA 24 JUL 2017

Registrada bajo el Nº <u>17308</u>

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ofc., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12309

Artículo-1º:-Modifícase, el Artículo 1º del Capítulo I, de la Ordenanza N° 7016/90 en lo concerniente a la calle 29 DE SEPTIEMBRE DE 1944, entre las calles Sitio de Montevideo y las Piedras de Lanús Este, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

"...calle 29 DE SEPTIEMBRE DE 1944 entre las calles Sitio de Montevideo y Las Piedras, SENTIDO UNICO en dirección NORTE/SUR..."

Artículo-2º:-Modifícase, el Artículo 1º del Capítulo I, de la Ordenanza N° 7016/90 en lo concerniente a la calle SITIO DE MONTEVIDEO, entre las calles 29 de Septiembre de 1944 y General Manuel Guillermo Pinto de Lanús Este, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

"...calle SITIO DE MONTEVIDEO entre las calles 29 de Septiembre de 1944 y General Manuel Guillermo Pinto, SENTIDO UNICO en dirección ESTE/OESTE..."

Artículo-3º:-Modifícase, el Artículo 1º del Capítulo I, de la Ordenanza N° 7016/90 en lo concerniente a la calle ITUZAINGO, entre las calles 29 de Septiembre de 1944 y San Carlos de Lanús Este, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

"...calle ITUZAINGO entre las calles 29 de Septiembre de 1944 y San Carlos, SENTIDO UNICO en dirección OESTE/ESTE..."

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 julio de 2017.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa. Int. Div. Reg. Ord., Dtos y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2105

DE FECHA 24 JUL 2017

Registrada bajo el N° <u>12309</u>

DANIELA EKIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA EKIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12310

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle COLON, N° 3914, de la Localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos del joven HARON Francisco Nicolás, Documento Nacional de Identidad N° 43.803.708, de la ambulancia que realiza los traslados del adolescente.-

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora BUATTI, María Lorena, D.N.I. N° 25.189.326.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 julio de 2017.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2106
DE FECHA 24 JUL 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12310
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12311

Artículo-1º:-Declarase Monumento Histórico del Municipio de Lanús, el edificio ubicado en la calle Santiago Plaut N° 1832 de Lanús Oeste, donde actualmente funciona la Escuela N° 54 "ISLAS MALVINAS".-

Artículo-2º:-El edificio mencionado en el Artículo 1º, deberá conservar en su frente la fisonomía arquitectónica actual.-

Artículo-3º:-El acto de imposición de monumento histórico mencionado en el Artículo 1º, deberá efectuarse en el domicilio establecido, lugar donde se colocará una placa alusiva de 30 cm. por 40 cm. de granito, en la que deberá decir: "**Escuela N° 54 La Banderita – Monumento Histórico de Lanús**".-

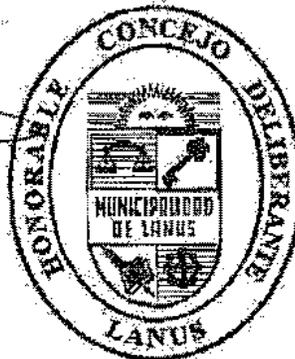
Artículo-4º:-El Departamento Ejecutivo procederá a dar amplia difusión de la fecha y hora establecida para la celebración del acto de imposición del monumento histórico, en el cual participarán autoridades municipales, miembros del Honorable Concejo Deliberante, comunidad educativa y vecinos. Asimismo el Departamento Ejecutivo convocará a dicho acto a todas las instituciones del Distrito, a las cuales cursará invitación.-

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 julio de 2017.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

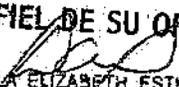
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg., Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 2107

DE FECHA 24 JUL 2017

Registrada bajo el N°	<u>12311</u>
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY	
Jefe Int. Div. Reg. Org., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Org., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno